



MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES

CONTRATO No.	076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026
FECHA DE SUSCRIPCION	09 DE ENERO DE 2026
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
CONTRATISTA	VALENTINA LOPEZ UBAQUE Identificada con la CC No 1.053.791.524
CDP	No. 926 DEL 05 DE ENERO DEL 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 4226 DEL 13 DE ENERO DEL 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$48.576.000.00).
VALOR ADICION	CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$62.656.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 15 DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 00000021 del 5 de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: el **ORDENADOR DEL GASTO** el Señor Teniente Coronel **JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con NIT. 901.540.882-4, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **VALENTINA LOPEZ UBAQUE** identificada con la CC No 1.053.791.524, hemos convenido celebrar el modificatorio No. 01 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día 09 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES**. 2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$48.576.000.00)**. 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026. 4) Que mediante oficio Radicado No. 2026322003344733:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.5 de fecha 05 de febrero de 2026 el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**, Director de sanidad ejercito envía respuesta de modificación de cupos a prestadores de servicio a la señora **TC NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS** Directora de la regional 11; en donde avala la modificación del **ESM BIAYA - MEDICO GENERAL - cambio de 6 horas a 8 horas por un valor mensual (\$5.632.000)** para la vigencia de 2026. 5) Que mediante oficio Radicado No. 000193:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ARC-CENT-2.25 de fecha 23 de febrero de 2026 el supervisor del contrato le solicita al contratista aceptar la modificación al contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en cuanto a adicionar la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)** los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000)** a ocho (8) horas por valor mensual de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000)** a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA 6) Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2026 la contratista acepta la modificación al contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)** los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000)** a ocho (8) horas por valor mensual de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000)** a partir del mes de marzo de 2026. 7) Que mediante oficio con Radicado No. 00268 MDN-



COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ESMBIAYA-DIR-2.25 de fecha 23 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita a la Gerente de Proyecto modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026, con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA. 8) Que mediante oficio con Radicado No. 2026648007612543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM-BAS08 de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerente de Proyecto solicita al Ordenador del Gasto modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026, con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA. 9) Que el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA determina que: Es viable realizar el presente modificatorio en adición, toda vez que: 1) Que la adición que se requiere no añade nada nuevo al negocio jurídico inicial pues esta consiste en el modificar su valor. 2) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo. 3) Que la presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, 4) Que de acuerdo a los fundamentos expresados por la supervisión del contrato es necesario garantizar la continuidad del contrato, por tanto, se hace necesario adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) 5) esta modificación corresponde a un ajuste de la jornada laboral la cual está debidamente autorizada por la Dirección de Sanidad para la vigencia de 2026. 10) Que el señor DIRECTOR CENAC ARMENIA en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad. Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. 11).* Con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar para la vigencia 2026, se considera conveniente, modificar el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, el cual tendrá como valor adicional, la suma total de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000). Que conforme a lo anterior, la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** las partes convienen modificar el valor del Contrato De Prestación De Servicios No076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en el sentido de adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) al Registro Presupuestal No. 4226 del 13 de enero de 2026. Por lo anterior el valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$62.656.000).

NO.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	HORAS
1.	ENERO	\$2.112.000	6 HORAS
2.	FEBRERO	\$4.224.000	6 HORAS
3.	MARZO	\$5.632.000	8 HORAS
4.	ABRIL	\$5.632.000	8 HORAS
5.	MAYO	\$5.632.000	8 HORAS
6.	JUNIO	\$5.632.000	8 HORAS
7.	JULIO	\$5.632.000	8 HORAS
8.	AGOSTO	\$5.632.000	8 HORAS
9.	SEPTIEMBRE	\$5.632.000	8 HORAS
10.	OCTUBRE	\$5.632.000	8 HORAS
11.	NOVIEMBRE	\$5.632.000	8 HORAS
12.	DICIEMBRE	\$5.632.000	8 HORAS
TOTAL		\$62.656.000	



CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete para con la CENAC REGIONAL ARMENIA a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus valores y vigencias en los términos señalados en la presente adición, ajustados en lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del presente modificatorio dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden mediante la plataforma del SECOP II, para el respectivo trámite. **CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del Contrato De Prestación De Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al Contrato De Prestación De Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, queda perfeccionado con las firmas de las partes.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II, Del cual hace parte integral.

Para constancia, se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío.

Por la entidad,



TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ

Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

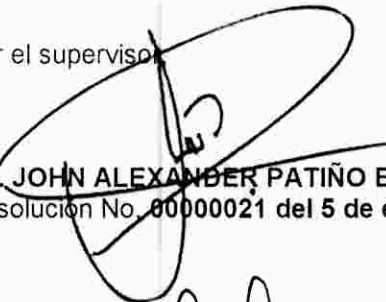
Por el contratista,



VALENTINA LOPEZ UBAQUE

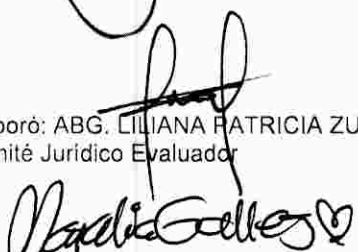
CC No 1.053.791.524

Por el supervisor,



SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 00000021 del 5 de enero de 2026.

Elaboró: ABG. LILIANA PATRICIA ZULUAGA IZASA
Comité Jurídico Evaluador



ADM EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

Reviso: TE NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de Contratación Cenac Armenia



ACTA DE JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES

CONTRATO No.	076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026
FECHA DE SUSCRIPCION	09 DE ENERO DE 2026
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
CONTRATISTA	VALENTINA LOPEZ UBAQUE Identificada con la CC No 1.053.791.524
CDP	No. 926 DEL 05 DE ENERO DEL 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 4226 DEL 13 DE ENERO DEL 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$48.576.000.00).
VALOR ADICION	CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$62.656.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 15 DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 00000021 del 5 de enero de 2026.

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se reunieron, la señora **VALENTINA LOPEZ UBAQUE** Identificada con la CC No 1.053.791.524, como contratista y el señor **SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS y/o quien haga sus veces** en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al Contrato No **076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Que el día 09 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES.**
- 2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$48.576.000.00).**
- 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 4) Que mediante oficio Radicado No. 2026322003344733:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.5 de fecha 05 de febrero de 2026 el señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON, Director de sanidad ejercito envía respuesta de modificación de cupos a prestadores de servicio a la señora TC NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS Directora de la regional 11; en donde avala la modificación del ESM BIAYA – MEDICO GENERAL – cambio de 6 horas a 8 horas por un valor mensual (\$5.632.000) POR CANTIDAD DE 11 MESES para la vigencia de 2026.

2. Posterior al ajuste

UNIDAD REGIONALIZADORA	UNIDAD SATELITE	PROFESION	TOTAL 2026	HORAS DE TRABAJO	CANT. MESES	VALOR MENSUAL	ULTIMO VALOR TOTAL
REG 11 ARMENIA	BAS08	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	8	11	\$ 2.383.000,00	\$ 50.236.000,00
REG 11 ARMENIA	BAS08	MEDICO	2	4	11	\$ 8.060.000,00	\$ 137.320.000,00
REG 11 ARMENIA	BIAYA	MEDICO OBSTETRA	1	8	11	\$ 5.632.000,00	\$ 84.756.000,00

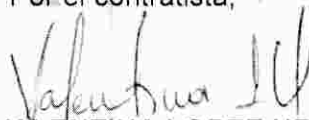
- 5) Que mediante oficio Radicado No. 000269:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ARC-CENT-2.25 de fecha 23 de febrero de 2026 el supervisor del contrato le solicita al contratista aceptar la modificación al contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA
- 6) Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2026 la contratista acepta la modificación al contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026.
- 7) Que mediante oficio con Radicado No. 00268 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ESMBIAYA-DIR-2.25 de fecha 23 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita a la Gerente de Proyecto modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026, con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.
- 8) Que mediante oficio con Radicado No. 2026648007612543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM-BAS08 de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerente de Proyecto solicita al Ordenador del Gasto modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026, con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.
- 9) Que el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA determina que: Es viable realizar el presente modificatorio en adición, toda vez que: 1) Que la adición que se requiere no añade nada nuevo al negocio jurídico inicial pues esta consiste en el modificar su valor. 2) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del

contrato inicial de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo. 3) Que la presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, 4) Que de acuerdo a los fundamentos expresados por la supervisión del contrato es necesario garantizar la continuidad del contrato, por tanto, se hace necesario adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) 5) esta modificación corresponde a un ajuste de la jornada laboral la cual está debidamente autorizada por la Dirección de Sanidad para la vigencia de 2026.

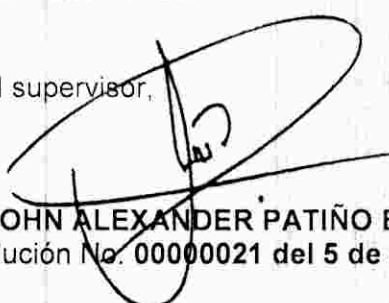
- 10) Que el señor DIRECTOR CENAC ARMENIA en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificadorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad. Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*
- 11) Que la suscripción de este modificadorio, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

La presente acta se firma en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de marzo de 2026

Por el contratista,


VALENTINA LOPEZ UBAQUE
CC No 1.053.791.524

Por el supervisor,


SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 00000021 del 5 de enero de 2026.



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO	
SOLICITUD MODIFICACIÓN 01	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
ACEPTACION DE OFERTA	076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
CONTRATISTA	VALENTINA LOPEZ UBAQUE Identificada con la CC No 1.053.791.524
CDP	No. 926 DEL 05 DE ENERO DEL 2026
CRP	No. 4226 DEL 13 DE ENERO DEL 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$48.576.000.00).
VALOR ADICION	CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$62.656.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PRORROG NO. 1	NO APLICA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 000000021 del 5 de enero de 2026.
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial	\$ 48.576.000.00
Valor ejecutado a la fecha	\$ 2.112.000
Saldo a la fecha	\$ 46.464.000
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Valor Adición	CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)
Tiempo de prórroga	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente? NO SI
Tiempo de suspensión del contrato	N/A Comentarios adicionales NO

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO			
		CODIGO	01
		GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION
		Página:	
Modificación del contrato	No. 01	modifica el valor del contrato	SI
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	NO	NO
Fecha de la solicitud:	11 de marzo de 2026	Supervisor del contrato	SV. JOHN ALEXANDER PATIÑO BUSTOS

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA MODIFICACION	
1)	Que el día 09 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 cuyo objeto es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES.
2)	Que dicho contrato se suscribe por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$48.576.000.00).
3)	Que el plazo de ejecución se pactó hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026.
4)	Que mediante oficio Radicado No. 2026322003344733:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.5 de fecha 05 de febrero de 2026 el señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON, Director de sanidad ejercito envía respuesta de modificación de cupos a prestadores de servicio a la señora TC NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS Directora de la regional 11; en donde avala la modificación del ESM BIAYYA – MEDICO GENERAL – cambio de 6 horas a 8 horas por un valor mensual (\$5.632.000) para la vigencia de 2026.
5)	Que mediante oficio Radicado No. 000269:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BIAYYA-ARC-CENT-2.25 de fecha 23 de febrero de 2026 el supervisor del contrato le solicita al contratista aceptar la modificación al contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYYA
6)	Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2026 la contratista acepta la modificación al contrato de Prestación De Servicios No 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026.



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO				CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
				Página:			

- 7) Que mediante oficio con Radicado No. 00268 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ESMBIAYA-DIR-2.25 de fecha 23 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita a la Gerente de Proyecto modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026, con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.
- 8) Que mediante oficio con Radicado No. 2026648007612543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIV5-BR8-BASPC8-ESM-BAS08 de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerente de Proyecto solicita al Ordenador del Gasto modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 en cuanto a adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026, con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.
- 9) Que el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA determina que: Es viable realizar el presente modificatorio en adición, toda vez que: 1) Que la adición que se requiere no añade nada nuevo al negocio jurídico inicial pues esta consiste en el modificar su valor. 2) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 párrafo 3) Que la presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico. 4) Que de acuerdo a los fundamentos expresados por la supervisión del contrato es necesario garantizar la continuidad del contrato, por tanto, se hace necesario adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) 5) esta modificación corresponde a un ajuste de la jornada laboral la cual está debidamente autorizada por la Dirección de Sanidad para la vigencia de 2026.
- 10) Que el señor DIRECTOR CENAC ARMENIA en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad. Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO			
CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
Página:			

11) Que la suscripción de este modificatorio, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAVA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

CONCEPTO JURÍDICO:

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40° de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

“Artículo 40°: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”. (...)

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

“Artículo 1602. los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su



Avenida Centenario No. 25 Norte – 00, Armenia, Quindío
 Mensajelacenciam@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO		CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
		Página:			

consentimiento mutuo o por causas legales”.

artículo 1603. ejecución de buena fé. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.¹ La Sala de Consulta explicó: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Así las cosas, se considera pertinente realizar la presente modificación con el fin de suplir la necesidad de los usuarios del sistema de sanidad militar, toda vez que este es un derecho de orden constitucional y amerita la observancia de las entidades que a cargo tenga la prestación del servicio, máxime si la entidad cuenta con los respectivos recursos, siendo el valor un elemento accidental del contrato susceptible de ser prorrogada bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

¹ Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

² Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo, Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO			
CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
Página:			


 ABG LILIANA PATRICIA ZULUAGA ISAZA
 COMITE JURIDICO EVALUADOR

CONCEPTO ECONOMICO En vista de la necesidad contratada para la LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES., es viable desde el punto de vista económico la presente modificación, toda vez que esta no añade nada nuevo al Objeto del negocio jurídico inicial, pues esta consiste en adicionar su valor, se resalta que se cuenta con saldo a la fecha comprometido y sin ejecutar, se establece que la presente modificación de conformidad al artículo 27 de la Ley 80 de 1993. [...] Sobre el principio del equilibrio financiero del contrato, el Consejo de Estado ha señalado que consiste «en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisiones y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio». Por consiguiente, con la presente modificación no se altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, las partes manifiestan su voluntad de modificar lo correspondiente a valor del contrato.


 ADM DE EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO H.
 COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

CONCEPTO TECNICO Teniendo en cuenta que la modificación que se requiere no hace alusión a cambios en las condiciones técnicas inicialmente pactadas ni afectan la naturaleza del contrato, se hace necesario la presente modificación con el fin de garantizar la continuidad de los servicios, por lo tanto es viable realizar la adición y prorroga, lo anterior de acuerdo al **Concepto C – 663 de 2022 Colombia Compra Eficiente** señala que es viable modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador., por lo anterior es de resaltar que los servicios contratados se requieren para garantizar la calidad de vida de los usuarios que por condiciones médicas requieren esta atención, por tanto estamos frente a un derecho fundamental ligado a la salud de nuestros pacientes, siendo deber de la entidad garantizar la prestación de los servicios. Razón por la cual es técnicamente viable la presente modificación.

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio No 001 al contrato No 076–DISANEJC/CENACARMENIA-2026, mediante la plataforma del SECOP II toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios.



Avenida Centenario No. 25 Norte – 00, Armenia, Quindío
 Mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO				CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FI-01	VERSION	01
				Página:			

para lo cual es viable jurídicamente de acuerdo al Artículo 40° de la Ley 80 de 1993, establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO



Avenida Centenario No. 25 Norte – 00, Armenia, Quindío
Mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD



Al contestar, cita este número

Radicado N° 2026322003344733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN- 17.5

Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2026

Señora Teniente Coronel
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS08
Avenida Centenario N° 25 – 000
Quindío, Armenia

Asunto: Respuesta modificación cupos Prestadores de Servicio

Con toda atención, me permito enviar la respuesta del radicado N°2026336002217613 de fecha 26 de enero de 2026 que trata sobre "solicitud autorización modificación cupo ESM BAS08" y dando alcance al oficio N°2026336003143863 de fecha 26 de enero de 2026.

Sobre el particular, esta Dirección autoriza las modificaciones relacionadas en la tabla anexa de acuerdo a los motivos expuestos mediante, conforme al presupuesto asignado al rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

1. Autorizado mediante Instructivo N°2025322036791423

UNIDAD REGIONALIZADORA	UNIDAD SATELITE	PROFESION	TOTAL 2026	HORAS DE TRAB	CANT. MESES	VALOR MENSUAL	ULTIMO VALOR TOTAL
REG 11 ARMENIA	BAS08	ENFERMERA PROFESIONAL	1	8	11,5	\$ 3.432.000,00	\$ 39.468.000,00
REG 11 ARMENIA	BAS08	MEDICO GINECOOBSTETRA	1	8	11	\$ 9.090.000,00	\$ 99.990.000,00
REG 11 ARMENIA	BIAYA	MEDICO GENERAL	1	8	11,5	\$ 4.224.000,00	\$ 48.576.000,00

2. Posterior al ajuste

UNIDAD REGIONALIZADORA	UNIDAD SATELITE	PROFESION	TOTAL 2026	HORAS DE TRAB	CANT. MESES	VALOR MENSUAL	ULTIMO VALOR TOTAL
REG 11 ARMENIA	BAS08	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	8	11	\$ 2.288.000,00	\$ 20.336.000,00
REG 11 ARMENIA	BAS08	MEDICO GINECOOBSTETRA	2	4	11	\$ 8.060.000,00	\$ 132.320.000,00
REG 11 ARMENIA	BIAYA	MEDICO GENERAL	1	8	11	\$ 5.832.000,00	\$ 64.768.000,00

Así mismo, en cumplimiento de la política de austeridad del gasto, establecida en el Decreto N°0199 del 20 de febrero de 2024, y en el marco del Proyecto del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026, se hace necesario que la Regional de Sanidad optimice los recursos presupuestales asignados para la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de



Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C.
Disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Radicado N° 2026322003344733 MDN-GOGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN - 17.5

servicios. Para ello, se deberá verificar de manera estricta el cumplimiento del agendamiento y de los indicadores en salud, así como de las actividades programadas y efectivamente ejecutadas en el Establecimiento de Sanidad Militar.

Finalmente, se debe tener en cuenta las especificaciones enunciadas en la Circular 0121013778502 de fecha 28 de diciembre 2021 emitida por la Dirección General de Sanidad Militar que trata "Parámetros para realizar el análisis de oferta de los servicios de salud para los Establecimientos de Sanidad Militar".

Es importante que para la contratación de la red externa vigencia 2026, se minimice la tercerización de los servicios de salud que se contrata con las IPS de la jurisdicción, aprovechando la capacidad instalada y el personal asistencial de los ESM teniendo en cuenta las nuevas especialidades autorizadas; esto en razón al cumplimiento del principio de economía que rige la contratación pública y en la administración de los recursos de salud, así mismo en lo dispuesto en las Circulares Externas N° 066 y 067 de 2010, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, donde se prohíbe la tercerización en la contratación de servicios de salud.

Los recursos asignados para la contratación de personal de prestación de servicios profesionales asistenciales, hacen parte de la totalidad del rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA, por tal razón toda autorización de nuevos cupos, impacta los recursos destinados para la contratación de red externa y deben estar justificados con la disminución de las remisiones según el servicio médico correspondiente.

Respetuosamente,

Coronel (EC) **LUIS FERNANDO SANDOVAL PINZÓN**
Director de Sanidad Ejército

Elaboró: **[Firma]**
Subordinado de Administración de Personal

Revisó: **[Firma]**
Subordinado de Administración de Personal

V° B° **[Firma]**
Oficial de Administración de Personal



Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C.
Disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA**

Radicado N° **000269** : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ESMBIAYA- DIR-2.25

Manizales, Caldas, 23 de febrero de 2026

Señora
VALENTINA LOPEZ UBAQUE
Prestadora de Servicio ESM BIAYA
Manizales Caldas

Asunto: Aceptación ajuste rubro médico general de seis (6) horas a ocho (8) horas

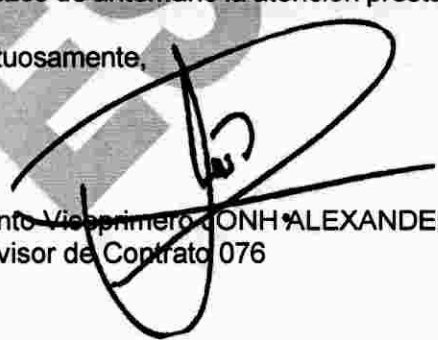
Con toda atención y respeto, me permito solicitar a la Señora Medico general Prestadora de servicio del Establecimiento de Sanidad Militar del BIAYA si acepta adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de sein (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.

Lo anterior, considerando que mediante el radicado No. 2025322036791423 - MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la OAP autorizó seis (6) cupos para médicos generales; sin embargo, a la fecha solo fue posible la contratación de cinco (5), generándose disponibilidad presupuestal que permite realizar la modificación solicitada sin afectar el marco financiero aprobado.

La presente solicitud cuenta con el respectivo sustento técnico y disponibilidad presupuestal, por lo cual se eleva para su análisis y aprobación.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a las indicaciones correspondientes.

Respetuosamente,


Sargento Viepprimero CONH ALEXANDER PATIÑO BUSTOS
Supervisor de Contrato 076



Calle 71 No. 25 – 00, Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho" Manizales, Caldas
direccionbiaya@gmail.com
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA**

Radicado N° **000347** : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ESMBIAYA- DIR-2.25

Manizales, Caldas, 23 de febrero de 2026

Señora Sargento Viceprimero
JONH ALEXANDER PATIÑO BUSTOS
Supervisor de contrato No 076
Manizales Caldas

Asunto: Solicitud ajuste rubro médico general

Con toda atención y respeto, me permito informar al señor Sargento Viceprimero Supervisor de Contrato No 076 que si acepto, en cuanto adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a las indicaciones correspondientes.

Respetuosamente,

Medico General VALENTINA LÓPEZ UBAQUE
Cc 1053791524



Calle 71 No. 25 – 00, Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho" Manizales, Caldas
direccionbiaya@gmail.com
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



CENAC ARMENIA

11 MAR 2026

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA**

Radicado N° **000268** : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV5-BR8-BIAYA-ESMBIAYA- DIR-2.25

Manizales, Caldas, 23 de febrero de 2026

Señora teniente coronel
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora Regional 11 -ESM BAS08
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud ajuste rubro médico general de seis (6) horas a ocho (8) horas

Con toda atención y respeto, me permito solicitar a la Señora teniente coronel directora regional 11 -ESM BAS08 autorice a quien corresponda adelantar los trámites administrativos para realizar el ajuste del contrato No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 con la aprobación de médico general VALENTINA LÓPEZ UBAQUE CC 1053791524, en cuanto adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.

Lo anterior, considerando que mediante el radicado No. 2025322036791423 - MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la OAP autorizó seis (6) cupos para médicos generales; sin embargo, a la fecha solo fue posible la contratación de cinco (5), generándose disponibilidad presupuestal que permite realizar la modificación solicitada sin afectar el marco financiero aprobado.

La presente solicitud cuenta con el respectivo sustento técnico y disponibilidad presupuestal, por lo cual se eleva para su análisis y aprobación.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a las indicaciones correspondientes.

Respetuosamente,


Sargento-Viceprimero JONH ALEXANDER PATIÑO BUSTOS
Supervisor de Contrato 076



Calle 71 No. 25 - 00, Batallón de Infantería N°22 "Batalla de Ayacucho" Manizales, Caldas
direccionbiaya@gmail.com
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026648007612543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 11 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Avenida Centenario 25 N-00
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud adición contrato No. 076/2026

Con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable, autorice a quien corresponda adelantar los trámites administrativos para realizar el ajuste del contrato No. 076-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 con la aprobación de médico general VALENTINA LÓPEZ UBAQUE CC 1.053.791.524, en cuanto adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000) los cuales corresponden a la modificación de horas contractuales que ajustan el contrato de seis (6) horas por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000) a ocho (8) horas por valor mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.632.000) a partir del mes de marzo de 2026 con el fin de continuar garantizando los servicios de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA.

Lo anterior, considerando que mediante el radicado No. 2025322036791423 – MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la OAP autorizó seis (6) cupos para médicos generales; sin embargo, a la fecha solo fue posible la contratación de cinco (5), generándose disponibilidad presupuestal que permite realizar la modificación solicitada sin afectar el marco financiero aprobado.

Se eleva esta solicitud con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud para el término de la vigencia actual.

Atentamente,

Teniente Coronel NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS08

Elaboró: TE. Silvana Montánchez M.
Oficial Administrativa y Financiera ESM BAS08



Avenida Centenario # 25-00 Norte
Armenia - Quindío
Esmbas08@gmail.com
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA